



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:53917/2014

CÓRDOBA, **02 DIC 2014**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con la Prof. María Gloria Concepción Viñas, quien brindará sus servicios profesionales en la mencionada Secretaría; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza H.C.S. N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 20 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 55459,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Prof. María Gloria Concepción Viñas (DNI 12.509.591) que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 20, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 20 - nota 1.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Prof. María Gloria Concepción Viñas, entre el 1 de julio de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 20 - nota 3.

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2486



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Ana María Alderete, en su carácter de Secretaria de Asuntos Académicos, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____ / 2014, de fecha _____ de _____ de 2014, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Prof. MARIA GLORIA CONCEPCION VIÑAS – DNI 12.095.591 –, con domicilio

otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Profesora en Psicopedagogía MARIA GLORIA CONCEPCION VIÑAS, DNI 12.095.591, quien acepta, para brindar colaboración profesional como de Tutora en el Proyecto "Alfabetización en la Unidad Pedagógica" en el marco del Convenio de Colaboración N° 1.526/2013 entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, N° de CUIT 27-12095591-2.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de seis (6) meses corridos, entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2014, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la



rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, el monto de \$ 6.500,00 (pesos seis mil quinientos) mensuales, pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas, ascendiendo a la suma total de \$ 39.000,00 (pesos treinta y nueve mil); a abonarse a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Los honorarios establecidos se abonarán exclusivamente con fondos girados por el Ministerio de Educación de la Nación para ser destinados es este fin determinado.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: **EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL**



PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse de forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de N° CUIL detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL

E

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

UNC	12/11/2014	Exp: 0053917/2013	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	------------	-------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con la Prof. María Gloria Concepción VIÑAS quien brindará servicios profesionales en el Proyecto " Alfabetización en la Unidad Pedagógica" en el Marco del Convenio de Colaboración N° 1.526/2013 entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS 05/2012.-

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Vialicos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	-----------------------------------

COMISION EVALUADORA:

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

<p>Prof. María Gloria Concepción VIÑAS D.N.I. 12.509.591</p> <p>Período de Contrato: 01/07/2014 al 31/12/2014 Contrato obrante a fs. 14/16.-</p> <p>Retribución total: \$ 39.000,00*</p> <p>*Pagaderos en 6 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 6.500,00; según cláusula sexta del contrato.</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación para este fin.-</p> <p>2) Se solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Lic. Ana María Alderete, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-</p> <p>3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado, MICURE.</p> <p>4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 17 Y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 13 La dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.</p> <p>5) Se solicita reanuncio de servicios por el período 01/07/2014 al 31/12/2014. Se recuerda a la dependencia que se deben tramitar las contrataciones con la debida antelación</p> <p>6) Se deberá corregir en el contrato donde dice: ..."DNI 12.095.591" Debe decir: "DNI 12.509.591".-</p>	<p>\$ 39.000,00</p>
--	----------------------------

IMPUTACION: Secretaria de Asuntos Academicos

FUENTE 11	Progr. 05	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 39.000,00

Observaciones:

lms

[Firma]
 Lic. SUSANA MAREK
 Comisión Gral. de Contrataciones
 U.N.C.

[Firma]
 LIC. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, **18** de **NOVIEMBRE** de 2014
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

[Firma]
 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba